

Gerona 7 de enero de 1890.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres



SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVI.—Núm. 4.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7.50 »

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavía.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA

PRINCIPALES OBSTÁCULOS QUE SE Oponen á su desarrollo.

IV.

La edad media, rica en relaciones maravillosas y terro-ríficas apariciones, nos legó de ellas tan inagotable caudal acompañado de tan innumerables ejércitos de tragos, bru-jas y duendes, que ni el trascurso del tiempo ha podido bo-rrar totalmente muchos cuentos de aparecidos que todavía forman la comidilla del vulgo, y especialmente de las viejas y los niños, ni las bien templadas armas de la civilización han conseguido reducir á la nada aquellos ejércites, que batiéndose en retirada, han ido á posesionarse, como en sus últimas trincheras, de la sencilla imaginación de los cam-pesinos. Aun se escuchan con religioso respeto al calor del hogar las aventuras de esos seres infernales, y se re-cuerda con pánico terror el horroroso providencial suceso de haberse llevado el diablo en volandas algun malvado se-ñor del pueblo, encontrándose carbonizados y con marca-

do olor á azufre todos los utensilios y comestibles de su casa, que desde entonces quedó en plena y absoluta posesión de los duendes, séres malignos que se entretienen en asustar á los vecinos produciendo ruidos espantosos de cadenas y espeluznantes griterías de ayes y lamentaciones. ¿Quién se atrevería á habitar la *casa del miedo*?

Y ¿quién que haya visitado con alguna frecuencia los pueblos rurales y principalmente los de la alta montaña, no ha tenido ocasión de conocer algunas mujerzuelas que viven muy desahogadamente á costa de las dádivas de sus convecinos, recibidas á cambio de que no les mandará muertos á media noche? Hacen creer las tales que tienen sobrenatural poder, *gracia*, como ellas dicen, para evocar los muertos y mandarlos á que incomoden y asedien á toda persona que se indisponga con ellas.

A pesar de la natural y poderosa influencia que por su ilustración y clase de servicios que prestan, ejercen los médicos en los pueblos, aún no han podido dar al traste con esa turba de *mirones* y *saludadores* que plagan especialmente los campos con grave perjuicio de la salud é intereses morales y materiales de sus moradores. Pretenden esos mal intencionados vagabundos, que Dios les dotó del rarísimo privilegio de curar todas las enfermedades *mirando* á los pacientes de una manera particular, ó haciéndoles unas cuantas ridículas y extravagantes genuflexiones y reverencias acompañadas de misteriosas palabras, que así me de Dios salud, como deben encerrar una sangrienta burla contra los estúpidos que se dejan llevar de sus majaderías. Ciertó que cuando se vé el pleito mal parado, se acude al médico; pero ¡á qué tiempo! cuando la ciencia tenga tal vez que declararse impotente ante una naturaleza desgastada por los estragos de una dolencia rebelde á miradas y salutations, desatendida por mas ó menos tiempo; y como en este caso lo mas natural es que el enfermo sucumba, el sa-

ludador reivindica su crédito con la familia del difunto diciendo aquello de «la última nadie la cura,» «llegó su última hora,» y se rie del médico que en vano lucha contra la obcecación de los ignorantes que ni aún á costa de tan duras lecciones osan desprenderse de sus estúpidas preocupaciones.

Y no he de terminar este punto sin censurar la conducta de ciertos sacerdotes que *conjurán* las enfermedades de los ojos conocidos vulgarmente con el nombre de nubes. ¿No sería más evangélico y humano que cuando un pobre paciente llega á sus casas en demanda de conjuros para su enfermedad, se lo mandarían al médico para que aplicára remedios más eficaces?

Todas estas preocupaciones forman en las cabezas de ciertas gentes una mezcla tan compacta con las creencias religiosas que miran con desconfianza á todo el que trata de disuadirlos de sus errores, y no sería extraño que en cambio de sus lecciones, se cargára con la nota de impío y descreído. Ejercen además una perniciosa influencia en el hombre desde que viene al mundo: se apoderan de él en la cuna haciendo muchas inocentes víctimas, envuelven su naciente inteligencia sumiéndola en oscuras tinieblas, y se introducen en la escuela llevando, cuando menos, la perturbación á la enseñanza. ¡Cuántas veces el Maestro tiene que sostener una especie de pugilato con los padres, combatiendo en la escuela las preocupaciones de sus discípulos! Y lo peor es, que en la lucha, el vencido es generalmente el Maestro; porque por mucha que sea su influencia sobre el discípulo, nunca llega á la que ejerce el padre sobre su hijo. Así es que el Maestro prueba, hasta donde es posible hacerlo al alcance de una inteligencia naciente, lo absurdo de todas esas creencias; el padre afirma apoyado en su poderosa autoridad, y el niño, solicitado al mismo tiempo por estas dos fuerzas opuestas, se decide la mayor parte de las

veces por creer al padre que es el que ejerce sobre él más presión. Y hé aquí menoscabada la autoridad del Maestro, que desde aquel momento es un ignorante para el niño, y destruidos por tanto todos los medios de enseñanza.—T.

UNA DISPOSICIÓN MÁS.

Si los preceptos sobre pagos anteriores al 16 de Julio del corriente acusaban deficiencias y lamentables irregularidades con daño de la enseñanza, descrédito del país y olvido de los derechos y consideraciones á que es acreedor el magisterio, según se afirma en el preámbulo de la R. O. de 20 de Noviembre próximo pasado: si aquella (la del 16 de Julio) concede facultades tan amplias, terminantes y precisas á los encargados de ejecutarla, que razonablemente no puede admitirse su ineficacia: si á pesar de autorizar á los Gobernadores y Juntas para intervenir los fondos municipales y recaudarlos por medios de Delegados especiales: si á pesar de disponer que se proceda criminalmente contra los que, con las cantidades del magisterio (que en teoría son todas las rentas, arbitrios y recursos con que cuentan los Ayuntamientos incluso los recargos sobre las contribuciones) hubieren cubierto otras atenciones, y conminarles con el castigo de hacer el pago por su cuenta, probados que sean los hechos; si la punible incuria en el cumplimiento de lo preceptuado, ó la debilidad ó negligencia de los Gobernadores son causa de que no se cumplan los deseos del Gobierno: si á pesar de los pesares, aquel precepto legal ha dado lugar á la reprobación general hasta el extremo de que las quejas se repitan, se hagan públicas en la prensa y lleguen hasta la Representación nacional (palabras textuales del mencionado preámbulo): si á pasar de todo repetimos, se insiste en

dejar vigente aquella disposición, recomendando á los Gobernadores su más exacto cumplimiento ¿qué es lo que puede esperarse de la nueva R. O. de 20 de Noviembre, aunque en ella se exija á los Gobernadores la más estrecha responsabilidad, si no emplean los medios coercitivos para que se nos pague? Discutáramos.

¿Cree el Gobierno de S. M. y con él el Sr. Conde de Xiqueña que una R. O. confirmatoria de otra tan funestísima como la del 16 de Julio de 1889 puede llenar las modestas al par que justísimas aspiraciones del magisterio?

¿Cree el Gobierno de S. M. y con él el Sr. Conde de Xiqueña que los maestros que han pedido cerrar sus escuelas y los muchos, muchísimos que lo pedirán, pueden darse por satisfechos con que se excite el celo de los Gobernadores para que se nos pague y hasta se les anuncie una responsabilidad, que los más traducirán en pura fraseología?

No, el magisterio está tan harto de buenas palabras como hambriento de lo que gana con el sudor de su frente. Hemos dicho un millón de veces que á grandes males eficaces remedios y que todo lo que no sea cortar por lo sano es andarse por las ramas. La enfermedad que nos aqueja es un tumor canceroso que sólo se cura con la extirpación radical y no con cáusticos; por eso sentamos como epígrafe de este art. que la R. O. de 20 de Noviembre es una disposición más que viene á aumentar el catálogo de las muchas que ya existen. Probémoslo.

El sistema de pagos que rigió hasta el 16 de Julio fué bueno hasta que le falsificaron por un lado el Gobierno, haciendo gravitar sobre los recargos las atenciones de 2.^a enseñanza y por otro los Delegados de Hacienda dedicando dichos recargos á extinguir débitos de los Ayuntamientos que nada tenían que ver con los maestros.

El actual sistema de pagos vió la luz con el estigma de la execración general y sus frutos han correspondido á lo que de

él podía esperarse. Todo lo que sea confirmarle (y á esto tiende la R. O. que motiva este escrito) será tan execrable como él, aunque al parecer revista grandes condiciones de energía, que indudablemente las reúne, pero sin base sólida, la disposición aludida.

Se dice que los Maestros debemos cobrar al corriente, porque para satisfacer nuestros créditos se destinan cuantas rentas, crédito y arbitrios tengan en su favor los Ayuntamientos. Aparte de lo de corriente, que legalmente considerado son los 125 días (¡qué vergüenza!) nos permitimos preguntar: ¿Dónde están las rentas, arbitrios y créditos que se destinan á satisfacer nuestros haberes? No puede existir más que en la imaginación de los inspiradores de la R. O. de 16 de julio. Los recargos sobre las contribuciones (que no debieran ver los pueblos) se dedican hoy más que nunca á extinguir débitos de los Ayuntamientos por la sencilla razón de que todas sus cargas, salvo las municipales, se le exigen adelantadas y si no las paga en esa forma, tiene sobre si el comisionado de apremio con crecidas dietas. En este concepto no vamos á ser tan memos que creamos que nuestros cuartos se archivan, siendo así que para nuestros pagos se dan cuatro meses y pico de plazo, cuando para otras atenciones que se exigen á mitad de trimestre, no se dá de plazo ni aún horas.

A propósito de esto y tratando de demostrar la sinrazón con que proceden los pueblos que cubren otras atenciones provinciales ó del Estado antes que las de 1.^a enseñanza, no hace muchos días me objetó un concejal: ¿Si V. tuviera dos acreedores, uno que le apremia y le persigue y otro que aunque V. la reconozca y sea sagrada, no puede reclamarle su deuda, á cuál atendería V. primero? La contestación no es dudosa me dije. Pues en ese caso nos hallamos los pueblos. Tenemos que cubrir muchas atenciones, unas que se nos exigen adelantadas y nos mandan un plantón si no las cubrimos, y las de ustedes y de-

más empleados municipales que no nos meten miedo. En este concepto comprenderá V. que lo primero es lo más apremiante, así es que con lo que tenemos y lo que el recaudador nos dá para ustedes nos evitamos el plantón.

Esto es lo que sucede y este es lo que sucederá: ¿hasta cuándo? Hasta que se destierre la R. O. de 16 de julio: hasta que en lugar de entregar los recaudadores los cuartos á los Ayuntamientos se ordene que los Ayuntamientos entreguen á los recaudadores lo que falte á los recargos para cubrir nuestras atenciones, considerando á los municipios como contribuyentes para los efectos del apremio; ó se encargue el Estado de nuestras atenciones; ó de pagarnos el moro Muza, entendiéndose con los Ayuntamientos; ó se nos conceda contra los morosos el derecho común que se concede á todo acreedor contra su deudor; ó se nos permita abandonar nuestras escuelas mientras no se nos pague, sin que otro pueda regentarlas y sin relevar á los Ayuntamientos del pago de las atenciones; ó de una manera ó de otra se satisfagan nuestras obligaciones para poder vivir y cumplir con nuestro deber.

Si los Ayuntamientos toman las cantidades de los recargos á mediados del trimestre ¿por qué no se les obliga al completo pago desde el momento que cogen los cuartos del recaudador y sería una verdad lo del pago corriente? Para qué se les dá de término esos dos y medio ó tres meses hasta los 121 días? Para que malversen ó transfieran dichas cantidades. ¿Y para esto se dice que hemos de cobrar al corriente y que están sujetos al pago de nuestros haberes todas las rentas, arbitrios y créditos de los Ayuntamientos?

Esto en buen castellano tiene un nombre aunque no muy culto y nosotros tenemos el derecho de decir que lo que está sujeto á todas las jarcias del municipio, de la provincia y del Estado, son los cuartos de los maestros.

LAMBERTO FELIPE.

Crónica Provincial.

Desde el día 7 del mes corriente queda abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales, del aumento gradual de sueldo que han de percibir los Maestros y Maestras comprendidos en las tres primeras clases del escalafón correspondiente al bienio de 1887-88 á 1888-89.

Damos nuestros más sinceros plácemes á la Excm. Diputación provincial, que procura en cuanto de ella depende, aliviar la augustesiva situación que atraviesa el magisterio gracias al malhadado sistema de pagos que sobre él cayó como una plaga y á la falta de celo y buena voluntad de autoridades locales que estarían en lugar más propio formando parte de las kábilas africanas que administrando minicipios en una nación civilizada. Nuestra enhorabuena á los Maestros agraciados

*
* *

Por falta material de tiempo no hemos podido adquirir los datos de los pueblos que aun faltan por ingresar en la Caja especial de 1.^a enseñanza las cantidades correspondientes al primer trimestre.

Sabemos sí, que alguno de los comisionados de apremio mandados por el Sr. Gobernador, no cumple estrictamente las instrucciones recibidas de este, y que por lo tanto la recaudación continúa haciéndose con más pausa y lentitud que la que exigen las apremiantes necesidades de los Maestros.

Sr. Gobernador, energía, mucha energía si real y verdaderamente le interesa á V. S. la suerte de nuestra desvalida clase. Que hay muchas familias sin pan, Sr. Gobernador, que solo de V. S. esperan el pronto alivio á su desgracia!

*
* *

Dicesenos que al tomar posesión nuevamente de su escuela la Maestra sustituida que fué del barrio del Centro, la encontró completamente desmantelada de material y el poco que había en estado casi inservible. ¿Tienen noticia de este hecho el Sr. Alcalde y la Junta local de 1.^a enseñanza? Y si lo tienen ¿cómo no han puesto eficaz remedio? Y si no lo tienen ¿cómo tanto detenido y dejadez tanta?

Esperamos que se remedie el mal dentro de las prescripciones legales, y que en lo sucesivo haya un poquito de más cuidado por quien tiene la obligación de tenerlo, pues esta clase de descuidos redundan siempre en perjuicio de la enseñanza.

*
* *

Con sentimiento participamos á nuestros lectores la muerte de D. Fermin Ladrón de Cegama, que desde 1882 venía publicando el interesante «Anuario de 1.^a enseñanza.»

Séale la tierra leve.

*
* *

Ha estado gravísimamente enferma la inteligente Maestra pública de esta ciudad D.^a María Esteve. Deseámosle una pronta y feliz convalecencia, en cuyo período ha entrado ya con gran satisfacción de se apreciable familia y numerosos amigos.

*
* *

De nuestro apreciable colega «El Defensor del Magisterio.» «En el Congreso católico de Baltimore se han tomado algunas importantes resoluciones, congratulándose á la vez los católicos de los adelantamientos de su patria. Afirman que su devoción á la Santa, Sede no se opone á su fidelidad á la Constitución americana; que, despues de la religión, ocupa el primer lugar para la formación de caracteres, la educación, y que no ocupándose allí el Estado de la educación religiosa, es obligación de los católicos sostener sus escuelas para dar aquella á los jóvenes.

Los católicos condenan el mormonismo, la ley del divorcio, las luchas entre el capital y el trabajo, el nihilismo, socialismo, comunismo, el capitalismo, el empleo de los niños en las manufacturas, que impide el desarrollo natural de los mismos; el reglamento que priva á los indios de la enseñanza religiosa: en fin, piden el desarrollo ó aumento de la prensa católica, hacen patente su interés por la educación y moralización de los negros y reivindican para los católicos derecho perfecto é igual á los demás para su colocación en los puestos ó destinos públicos.»

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública, el expediente de oposiciones para proveer la Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Murcia, y la protesta presentada por D. Diego Rus y Muro, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta provincial de Instrucción pública de Murcia ha elevado, con fecha 14 de Enero último, propuesta á favor de D. Francisco Morote Farga, para el Nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de dicha ciudad, en virtud de oposiciones verificadas y terminadas en 21 de Diciembre anterior, que fueron anunciadas en 12 de Octubre de 1886».

«A la vez que remite esta propuesta el Rector de Valencia, remite asimismo una instancia de D. Diego Rus y Muro, vecino de Fuentesa (Jaén), en que manifiesta que en tiempo oportuno presentó los documentos necesarios para tomar parte en las oposiciones á las Escuelas vacantes en Murcia, expresando que prefería la Regencia de la Normal; que pasaron meses y meses sin empezar dichas oposiciones, por lo que, agotada su paciencia, tuvo que ausentarse, si bien exigió y obtuvo una certificación, que presentó y pidió le fuera devuelta, y en la que, según afirma el Rectorado, se hace constar que el recurrente estuvo en Murcia esperando los ejercicios desde el 12 de Octubre de 1886 hasta el 6 de Mayo de 1887».

«Añade en su instancia que las oposiciones se han verificado sin previo anuncio con tiempo suficiente para la presentación de los interesados, que, como el exponente, viven á cerca de cien leguas de distancias, y sin aviso por medio de comunicación para que el opositor ejercite su derecho; que se anunciaron en el *Boletín* de Murcia, con fecha 15 de Diciembre último, y el 20 comenzaron los ejercicios, no habiéndose presentado más opositor que el señor Morote, hijo del Director de aquella Escuela Normal, el cual ha si-

do propuesto para aquel cargo en los albores de su carrera y de su vida; que es de advertir que á primeros de Diciembre, el periódico el *Diario de Murcia*, que es el de más circulación, anunció que las oposiciones serían pasado Reyes. En su consecuencia el exposante presenta solemne protesta, con el fin de invalidar dichos ejercicios de oposición.»

«Pasada esta instancia á informe de la Junta provincial de Murcia por orden del Rector, dice aquella Corporación que el anuncio en el *Boletín* no era necesario, por no estar prevenido en ninguna disposición oficial, y que la tardanza en su publicación no es imputable á la Junta ni al Tribunal, puesto que el anuncio se firmó el sábado 15, y quizás por causa de la fiesta dominical y no publicarse el *Boletín* el lunes, ocurrió esta tardanza; que en el día 15 se fijaron en los sitios de costumbre, ó sea en la puerta de la Secretaría, y en los tablones de la Escuela Normal é Instituto, el anuncio correspondiente, y que no es culpa de nadie que no hayan llegado á tiempo á conocimiento del autor de la protesta, ni tampoco al de un hijo suyo que habita en esta población, siendo de extrañar que, habiendo protestado por esta causa, no haya asistido á las oposiciones á la Escuela de Lorca, de mayor dotación, que también había solicitado, y que tuvieron lugar el 4 de Febrero último.»

«El Rectorado, al remitir el expediente, dice: que á su juicio este informe de la Junta no explica los hechos de modo tan claro que satisfagan al menos exigente y quiten todo su valor á la instancia; que en efecto, no tiene explicación que habiéndose resuelto en el mes de Agosto pasado el expediente de recusación que motivó la suspensión de las oposiciones, no se hayan verificado éstas hasta Diciembre, y entonces con tal precipitación, que anunciadas el 15 dieron principio el 20, que esta precipitación no tiene explicación satisfactoria; que si la justificación de todos los Tribunales debe basarse en el mayor número de garantía que al público ofrezca, era lo más correcto anunciar por un plazo prudencial y en todos los *Boletines oficiales* del distrito la continuación de los ejercicios por tan largo tiempo suspendidos; que en todo esto se ve una precipitación alarmante, de todo punto inexcusable en todo caso y momento, pero mucho más en el actual, en que ha resultado que el único opositor que actúa es hijo del Director de la Escuela Normal; que siendo todo esto cierto, está legitimada la pretensión de D. Diego Rus, ó sea la anulación de las oposiciones, que el Rector considera atendible.»

«La relación de antecedentes demuestra claramente que el proceder de la Junta de Instrucción pública de Murcia, si no es debido al propósito manifiesto de procurar que no se presentaran más opositores que el hijo del Director, ha sido cuando menos producto de una ligereza, imprevisión y torpeza indudables. No basta decir, como indica en su informe, que no hay disposición alguna que determine la publicación de los anuncios de oposiciones en los *Boletines oficiales*; por si esto se refiere al caso de suspensión de los ejercicios, el buen sentido y el deseo de proceder de buena fé, son reglas superiores á todo precepto escrito, aconsejan é imponen como obligación ineludible á toda Junta, Tribunal ó Corporación de la que intervienen en estos actos, que se atienda al derecho de todos los aspirantes, sin dar lugar á preferencia ó á exclusiones, siendo por esto mismo evidente que después de una suspensión de más de dos años se debieron adoptar todas medidas conducentes á evitar que se verificaran las oposiciones sin la presencia de todos los aspirantes ó sin que al menos hubiera llegado á conocimiento de los mismos el día en que había de darse principio á las oposiciones. Corroboran la demostración del error (cuando menos) de la Junta, las circunstancias con que se publicó el anuncio, porque si éste tenía por objeto verdadero que llegara á conocimiento de los interesados, entre los cuales le constaba hallarse el recurrente don Diego Rus, cuya residencia había de constar también en su instancia, debió calcular que un anuncio suscrito el día 15 para que surtiera efectos el día 20, aunque hubiera sido inserto en el *Boletín* el 16, que ya podía creer que la Junta no era posible, era lo mismo que cumplir una fórmula que ningún resultado había de dar en la realidad, puesto que convocatorias de esta naturaleza no pueden quedar limitadas á plazos tan angustiosos que, siendo á lo sumo de tres ó cuatro días, como sucedió en el caso actual, resultan ilusorios de hecho.»

«Consecuencia, pues, de todo lo que se hizo en Murcia, ha sido haberse celebrado las oposiciones sin que puedan acudir los que tenían adquirido el derecho de tomar parte en ellas; y como derechos de esta clase no pueden ser desconocidos ni atropellados, y todo acto de la Administración que los vulnera es de nulo é ineficaz, el Consejo entiende que debe declararse la nulidad de las oposiciones de que se trata, y disponer que se celebren de nuevo, previo anuncio que se publique con quince días de anticipación—lo menos—sin perjuicio de que la Secretaría de la misma Junta

course por medio de comunicación escrita á los opositores que residen fuera de la capital de la provincia; añadiendo que la Superioridad ha visto con disgusto el proceder de dicha Corporación en este asunto».

Y conformándose S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 11 de octubre de 1889.—J. Xiquena.

Sr. Director general de Instrucción pública.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,
para los alumnos de 1.^a enseñanza
POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,
Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

MESAS INDIVIDUALES PARA ESCUELAS.

Sistema Corominas.

Las hay con todas las condiciones pedagógicas en Santa Coloma de Farnés, calle de roCampejoli, núm 11, taller de escultura á cargo de Pio Corominas.

Entendidos profesores las han inspeccionado, y aseguran que reunen todas las condiciones apetecibles tanto por su construcción sólida, que lo es con resistente madera del país, como atendiendo á la comodidad del niño.

Su precio es de 15 pesetas las construidas para uso de los niños, y de 16 pesetas las destinadas para las niñas, por razón de un aditamento especial.

Pizarras de todos tamaños y formas.

Doseles estilo gótico ó griego, para Imágenes y Crucifijos, á precios muy módicos.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS
de
ARITMÉTICA
PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por
D. FRANCISCO LOPERENA,

Profesor en la Escuela Normal de Gerona.

—
2.ª EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.º de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,
PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

—
POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Profesor Normal.

Forma un elegante volumen de cerca 300 páginas en 4.º mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

NOCIONES
de
GRAMÁTICA CASTELLANA

Arreglada según las reformas de la Academia
por

D. FRANCISCO LOPERENA.

Profesor Normal.

La más completa, práctica y útil para las Escuelas primarias, que se ha publicado hasta el día.

De venta en la imprenta de este Boletín.